DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL PARAGUAY

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

NOTA DINAPI/UOC N°259/2023

Asunción, 13 de octubre de 2023

Señor
ABG. AGUSTIN ENCINA - DIRECTOR NACIONAL
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a donde corresponda, con relación al Art 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 donde menciona que *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado"*

Que, la presente contratación la convocante no tiene previsto otorgar anticipo a las MIPYMES, como así también a ninguna empresa que fuera adjudicado, teniendo en cuenta que el presente llamado es un proceso sin mayor envergadura, y considerando que no se requieren ninguna inversión previa para el cumplimiento del contrato.

Por lo expuesto, se solicita sea considerada la justificación para no otorgar el anticipo financiero, de tal manera proseguir con los trámites pertinentes.

Sin otro particular, me despido con mi consideración más distinguida.

LIC. ANA SEGOVIA MARSÁ
Directora Interina
Dirección Operativa de Contrataciones
DINAPI